Año de 1963 Viernes 21 de Junio Núm. 74

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 28 de mayo de 1963 por la que se establecen determinadas modificaciones en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera de 28 de julio de 1945.

Ilustrísimo señor:

En el Decreto de 55/1963, de 17 de enero, que estableció el salario mínimo, se prevé que la fijación de la retribución base de las distintas categorías se lleve a efecto mediante acuerdos entre empresarios y trabajadores o por disposición oficial.

El Presidente del Sindicato Nacional de Cereales, en cumplimiento del citado Decreto, se ha dirigido a este Departamento comunicando el acuerdo adoptado por las representaciones social y económica del Grupo Nacional Harinero del mismo sindicato, en cuanto al régimen de salarios de la Industria Harinera; al propio tiempo interesa se introduzcan en la Reglamentación de Trabajo de dicha industria algunas modificaciones de índole técnica, que la experiencia aconseja.

En su virtud, a petición del Sindicato Nacional de Cereales, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Los artículos 11, 23 y 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, de 28 de julio de 1945, se modifican en el siguiente sentido:

1. En el artículo 11:

a) Se suprime la categoría de Ayudante, que, juntamente con las de Auxiliar planchisters y sasores y Auxiliar canales, quedan refundidas en una sola, que se denominará Auxiliares de fábrica.

b) Las categorías de Carretillero, Ayudante de chófer y Carrero, quedan igualmente suprimidas y sus actuales cometidos serán realizados por los Mozos de almacén.

c) En la definición de la categoría de Empacador queda redactado su segundo párrafo en la siguiente forma: «En trabajo de empaque ordinario deberá empacar 15 sacos de 80 kilos de harina o de salvado, o bien de ambos productos, indistintamente, en una hora.»

2. A los artículos 23 y 24 se les dará la siguiente redacción:

«Art. 23. A los efectos de fijación de sueldos y jornales del personal que presta sus servicios en fábricas de harinas se considera dividido el territorio nacional en las zonas siguientes:

Zona primera: Madrid y Barcelona (capital y fábricas enclavadas dentro de un radio de 50 kilómetros de la misma).

Zona segunda: El resto del territorio nacional.»

«Art. 24. Se asignan al personal de las fábricas de harinas las remuneraciones mínimas siguientes:

Capacidad de producción de la fábrica en veinticuatro horas	ZONA 2.ª — Pesetas mensuales
Personal técnico	
Jefe Molinero:	
Hasta 35.000 kilogramos	3.900.
Desde 35.001 kilogramos	4.250.
Personal administrativo	
Jefe de Oficina y Contabilidad:	
Hasta 35.000 kilogramos	3.900.
Desde 35.001 kilogramos en adelante	4.250.
Oficial administrativo	3.000.
Auxiliar administrativo	2.100.
Aspirantes administrativos:	
De catorce años	750.
De quince años	1.000.
De dieciséis años	1.250.
De diecisiete años	1.500.

Personal obrero

	Diario
Encargado de almacén y segundo Molinero:	
Hasta 35.000 kilogramos	82.
Desde 35.001 kilogramos en adelante	84.
Chófer, Mecánico y Electricista:	
Hasta 35.000 kilogramos	78.
Desde 35.001 kilogramos en adelante	80.
Limpiero, Carpintero y Albañil:	
Hasta 35.000 kilogramos	75.
Desde 35.001 kilogramos en adelante	77.
Auxiliares, Empacadores y Mozos de almacén:	
Hasta 35.000 kilogramos	70.
Desde 35.001 kilogramos en adelante	72.

Pinches.

	1.º año	2.º año	3.º año	4.º año
Hasta 35.000 kgs.	25.—	33.—	40.—	50.—
Desde 35.000 kgs. en adelante	27.—	35.—	42.—	52.—

Los Porteros, Guardas o Serenos en aquellas fábricas en que sean precisos, percibirán como jornal 60 pesetas diarias.

Las Repasadoras de sacos y mujeres de Limpieza percibirán 7,50 pesetas por hora trabajada, y los destajistas obtendrán al menos una bonificación del 40 por 100 sobre la retribución anteriormente señalada.

El personal que trabaja en fábricas comprendidas en la zona primera percibirá un plus del 10 por 100 de las retribuciones base antes relacionadas.

Art. 2.º Con motivo de la festividad de San José Artesano, el 1 de mayo de cada año se concederá a todo el personal una gratificación equivalente a la señalada en el artículo 57 de la Reglamentación.

Art. 3.º—Se mantienen las gratificaciones de 18 de julio y Navidad a que se refiere el artículo 50 de la Reglamentación, pero calculadas sobre las retribuciones que ahora se establecen.

Art. 4.º De conformidad con la Orden de este Ministerio de 5 de febrero del año en curso, por lo que se interpreta y aplica el Decreto 55/1963, de 17 de enero, se reitera el carácter de absorbible del «devengo extrasalarial voluntario» de 15 pesetas, propuesto en mayo de 1962, así como de las 2,50 pesetas diarias cuyo abono estableció la Orden de 9 de agosto de 1953, en sustitución del suministro en especie que disponía el artículo 56 de la Reglamentación y de cualquier otra mejora hasta ahora implantada.

Art. 5.º Los aumentos periódicos por tiempo de servicio regulados en el artículo 55 de la Reglamentación se calcularán en función de las nuevas retribuciones.

Art. 6.º El Fondo de Plus Familiar estará constituido por el 20 por 100 del importe de las nóminas sobre las que venía calculándose en 31 de diciembre de 1962, no comprendiéndose en el mismo las mejoras que se establecen por la presente Orden.

Art. 7.º A los Empacadores que trabajen en empacado ordinario se les abonará la cantidad de 0,70 pesetas por cada saco que exceda de los quince, que están obligados a empacar en una hora.

Art. 8.º Las mejoras que se implantan para las distintas categorías profesionales, en lo que excedan del mínimo de 60 pesetas diarias, o que estuvieran en vigor por encima de dicho mínimo, el plus del 10 por 100 para la Zona primera y la gratificación establecida en el artículo segundo de esta Orden, serán absorbibles en cualquier modificación de salarios que legalmente se disponga en el futuro.

Art. 9.º La presente Orden, que surtirá efectos desde el día 11 de marzo último, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1963.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director general del Ordenación de Trabajo.

(Del B. O. del E. 15 de junio, núm. 143)

1564

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Pedero en el ganado ovino del término municipal de La Cuesta, y que fue declarada oficialmente con fecha de 22 de marzo de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de junio de 1963.

El Gobernador Civil

1553

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de subasta para el día 23 de julio, a las doce en punto de la mañana.

En virtud de lo dispuesto en las Leyes desamortizadoras de 1 de mayo de 1855, y 11 de julio de 1856, en la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903, y demás disposiciones vigentes, según acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se sacan a subasta en el día y hora indicados las siguientes fincas.

Remate para el día 23 de julio de 1963, a las doce en punto de la mañana en esta capital ante el señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción y Secretario correspondiente.

BIENES DEL ESTADO

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de El Espinar.—Finca rústica menor cuantía.

Número 1 del folio 88 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje «Hambre», polígono 2, parcela 22.

Superficie: 52 áreas y 20 centiáreas.

Linderos: Norte: Vereda de ganados; Este, María González, y Sur y Oeste, Condesa de Giraldelli.

Tiene servidumbre de acceso a la finca y no tiene cargas.

Tipo que ha de servir de base a esta subasta: 2.050 pesetas.

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de El Espinar.—Finca rústica menor cuantía.

Número 4 del folio 88 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje

«Los Melchores».—Polígono 2, parcela 28.

Superficie: 39 áreas, 40 centiáreas.

Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste: Condesa de Giraldelli.

Tiene servidumbre de acceso a la finca Carrascal, y no se conocen cargas.

Tipo que ha de servir de base a esta subasta: 293 pesetas.

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de El Espinar.—Finca rústica.—Menor cuantía.

Número 5 del folio 88 del Inventario.—Finca rústica en el paraje «Peñón Rodrigo».—Polígono 2, parcela 26.

Superficie 39 áreas, 40 centiáreas.

Linderos: Norte y Oeste: Condesa de Giraldelli; Este, Victoria Cubo, y Sur, Senda de Peñón Rodrigo.

Tiene servidumbre de acceso a la finca por la senda y no se conocen cargas.

Tipo que ha de servir de base a esta subasta: 293 pesetas.

Segovia, 18 de junio de 1963.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, *Manuel Genique*.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, *Manuel de Andrés*.

1557

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido cancelados los permisos de investigación que a continuación se detallan:

Número: 737.
Nombre: RAFITA.
Hectáreas: 150.
Mineral: Wolfram y estaño.
Término y provincia: Arcones y Orejana (Segovia).
Causa cancelación: Apartado 2.°, párrafo c), artículo 168 Reglamento.

Número: 752.
Nombre: AMPLIACIÓN A RAFITA.
Hectáreas: 30.
Mineral: Wolfram y estaño.
Término y provincia: Arcones (Segovia).
Causa cancelación: Apartado 2.°, párrafo c), artículo 168 Reglamento.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. Estas solicitudes deberán presentarse en esta Jefatura de Minas, Juan de Mena, núm. 10, en horas de diez a trece treinta.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Poblet*.

1465

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE RIAZA

Pueblo de Santibáñez de Ayllón

Año 1958

Contribución Rentas Capital

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar-A. Ejecutivo Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Santibáñez de Ayllón, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas correspondientes se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

Juan Pérez Sanz, 28,00 pesetas.
Eustaquio Ruiz Crespo, 16,40.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, a 1.° de junio de 1963.—El Agente Ejecutivo, *Jaime Company*.

1465

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE RIAZA

Pueblo de Cedillo de la Torre

Año 1961

Contribución Licencia Fiscal (Industrial del Tranporte)

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar-A. Ejecutivo Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Cedillo de la Torre, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas correspondientes se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

637 Joaquín Pérez Rodríguez, 239,04 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, a 1.° de junio de 1963.—El Agente Ejecutivo, *Jaime Company*.

1554

Capitanía General de la 1.ª Región Militar

REQUISITORIA

Martín María, Cayo, procesado en causa núm. 1.171-61, por supuesto delito de imprudencia punible, hijo de Juan y de Francisca, natural de Vegas de Matute, provincia de Segovia, parroquia de San Antonio, de estado soltero, profesión panadero, nacido el 10 de marzo de 1939, estatura 1,738 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, sin señas particulares visibles, domiciliado últimamente en la calle de Abades, núm. 20, de esta Capital, comparecerá en el término de *quince días* ante D. Juan Manzanedo Cañadas, Comandante Juez Instructor del Militar Permanente núm. 1, sito en la calle del Reloj, núm. 5, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Comandante Juez Instructor, *Juan Manzanedo*.

1229

EDICTO

Alfonso Martínez Almeida, Registrador de la Propiedad, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la ciudad de Segovia.

HAGO CONSTAR:

Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de doña María Regina de la Mora y Maura, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, con domicilio en General Mola, 35, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción con las características siguientes: 1.ª—Que el agua se deriva del río Pirón.=2.ª—Que la toma de aguas se verifica al sitio de La Mata de Pirón y se encuentra situada a un kilómetro aproximadamente del lindero Sur, de la finca denominada Mata de Pirón.=3.ª—Que las aguas discurren hasta el lugar de su aprovechamiento a través de una cacera que parte del punto donde se verifica la toma de agua y tiene un recorrido aproximado de un kilómetro y medio hasta el lugar de su utilización. Se encuentra construida de obra de fábrica en unos sesenta metros y los restantes sin obra alguna, denominándose cacera de San Medel. 4.ª—El volumen de agua aprovechable es el de cien litros por segundo, sin que implique consumo de agua ya que ésta entra en un pequeño embalse y vuelve a salir a la cacera, bien por el vertedero, bien por el desagüe de la turbina.=5.ª—Que el derecho se utiliza durante todos los días y a todas horas del año, siempre que el río lleve agua. = 6.ª — Que el objeto o destino del aprovechamiento es el de producción de energía eléctrica por fuerza hidráulica, existiendo un salto de unos siete metros aproximadamente, con un motor de seis H.P. Se destina una décima de litro por segundo para usos domésticos.=7.ª—Que la requirente lleva más de veinte años, uniendo el tiempo en que lo utilizó su causante, en posesión en concepto de dueña.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, pueden comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

Segovia, 8 de mayo de 1963.—El Notario, *Alfonso Martínez Almeida*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1559

Alcaldia de Samboal

Aprobado por esta Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la subasta de las obras de construcción de un frontón de pelota en esta localidad, se hace saber que, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, al objejo de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes, conforme a lo determinado en la vigente Reglamentación.

Samboal a 16 de mayo de 1963.—El Alcalde, *Eladio Andrés*.

1560

VALDEVACAS Y GUIJAR

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, número 2, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdevacas y Guijar, 18 de junio de 1963.—El Alcalde, Pedro del Barrio Otero.

1561

FUENTES DE CUÉLLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, así como la cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, todo ello correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y dudurante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Cuéllar, 18 de junio de 1963.—El Alcalde, Isidro Verdugo.

1562

DEHESA DE CUÉLLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, así como la cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, todo ello correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Cuéllar, 18 de junio de 1963.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

1570

LA HIGUERA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de suplementos de créditos, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedente.

La Higuera, 18 de junio de 1963.—El Alcalde, E. Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL